



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

FORMATO: ACTA DE REUNIÓN
Macroproceso: Direccionamiento Estratégico
Proceso: Gestión Integrada

Código: GI-FR-010
Versión:
Fecha de Aprobación:



**CONSEJO ACADÉMICO
ACTA N° 021**

Proceso: Direccionamiento Estratégico

Subproceso: Planeación Estratégica Institucional

Unidad Académica y/o Administrativa: Consejo Académico

Hora de Inicio : 8:15 a.m.

Motivo y/o Evento: Consejo Académico

Hora de Finalización: 1:45 p.m.

Lugar: Club de Ingenieros de Bogotá

Fecha: 16 de octubre de 2018

Participantes:	CARGO	NOMBRE
	1. VICERRECTOR ACADÉMICO	WILLIAM FERNANDO CASTRILLÓN CARDONA
2. VICERRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO	JOSÉ VICENTE CASAS DÍAZ	
3. DECANO FACULTAD DE INGENIERÍA	CARLOS ENRIQUE MONTENEGRO MARÍN	
4. DECANO (E) FACULTAD DE CIENCIAS Y EDUCACIÓN	CESAR AURELIO HERREÑO FIERRO	
5. DECANO FACULTAD TECNOLÓGICA	ROBINSON PACHECO GARCÍA	
6. DECANO FACULTAD DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	ELADIO REY GUTIERREZ	
7. DECANO FACULTAD DE ARTES ASAB	JOSÉ FÉLIX ASSAD CUELLAR	
8. REPRESENTANTE (P) DE LOS ESTUDIANTES	MIGUEL FELIPE CASAS HEREDIA	
9. REPRESENTANTE (P) DE LOS DOCENTES	CARLOS YEZID ROZO ALVAREZ	
REPRESENTANTE (S) DE LOS DOCENTES	CARLOS ANTONIO JULIO ARRITEA	
SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD	CAMILO ÁNDRES BUSTOS PARRA	
Invitados:	JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA	DIANA MARCELA HINCAPIE CETINA
	JEFE DE LA OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN Y CONTROL	MARIA FERNANDA REYES SARMIENTO

Transcribió: Hydeevin Fique Cubillos
Revisó: El Acta: Álvaro Camargo.

Visto Bueno del Acta: Camilo Andrés Bustos Parra

Conforme a las instrucciones del señor Rector de la Universidad en su calidad de Presidente del Consejo Académico, EL SECRETARIO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD obrando de conformidad con lo previsto en el artículo 23 del Estatuto General de la Universidad, modificado por el Acuerdo 08 de diciembre 27 de 2007 del CSU y el Reglamento Interno del Consejo, CITÓ a los miembros del Consejo Académico de la Universidad a Sesión ordinaria N° 020 De 2018 Del Consejo Académico.

1. VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM



Verificado el quórum la Secretaría del Consejo informa la presencia en el recinto de NUEVE (09) miembros consejeros con voz y voto, que constituyen quórum suficiente para sesionar, deliberar y decidir. Registrando la presencia de DOS (2) invitados permanentes.

2. LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA PROPUESTO.

El SECRETARIO GENERAL, realiza lectura y somete a consideración el orden del día.

El VICERRECTOR ACADEMICO propone incluir en el punto de proposiciones y varios la solicitud del docente José Nelson Pérez Castillo, referente a una consulta sobre pasantías de investigación, con el fin de retomar el tema y aclarar la inquietud.

El consejero ELADIO REY GUTIERREZ propone que en proposiciones y varios se incluya una comunicación a propósito del movimiento nacional.

	FORMATO: ACTA DE REUNIÓN	Código: GI-FR-010	
	Macroproceso: Direccionamiento Estratégico	Versión:	
	Proceso: Gestión Integrada	Fecha de Aprobación:	

EL CONSEJO ACADÉMICO, por unanimidad **aprueba** el orden del día como a continuación se desarrolla:

3. APROBACIÓN DE ACTAS 018 y 019 DE 2018.

EL SECRETARIO GENERAL informa que se envió adjunta a la convocatoria las Actas 018 y 019 de 2018 para su lectura y aprobación.

EL VICERRECTOR ACADÉMICO expresa que en su concepto personal aprueba el Acta 018, en cuanto al Acta 019 no la aprueba ya que no ha terminado lectura de la misma.

El consejero **CARLOS YEZID ROZO ALVAREZ** aprueba el acta 018, en cuanto al Acta 019 tiene observaciones referentes a la redacción de la misma, motivo por el cual considera pertinente aplazarla.



EL CONSEJO ACADÉMICO, por unanimidad **APRUEBA** el Acta 018 de 2018. En cuanto al Acta 019 queda pendiente una vez de realicen los ajustes señalados.

4. INFORMES Y PROPUESTAS.

4.1. INFORME DEL IDEXUD RELACIONADO CON EL MANEJO DE LOS RECURSOS DEL ILUD. (Responsable: Director del IDEXUD).

El Director del Instituto De Extensión de la Universidad Distrital- IDEXUD-, presenta el informe referente al recaudo de los recursos del Instituto de Lenguas de la Universidad Distrital- ILUD-, haciendo referencia al Acuerdo 04 de 2011 del CSU, que es cuando se crea el fondo de extensión, la unidad ejecutora 2 envía los fondos que llegan a través de convenios, cursos, seminarios o diplomados, que son manejados a través de IDEXUD. Que el ILUD, tiene la tarea de administrar los recursos y ejecutar el presupuesto, tal como lo presenta el consejo directivo del ILUD, así las cosas, se cuenta con una fuente de recaudo, el presupuesto anual que presenta el Consejo directivo del ILUD que es aprobado, en este mismo sentido se presentan los gastos anuales del ILUD, el Sr. Rector de la Universidad, solicita al IDEXUD, la apropiación de mencionados recursos. La discriminación de los recursos del ILUD son los ingresos propios provenientes de los cursos de extensión en una segunda lengua, otros son ingresos por matrícula, carnet y certificados, también se cuenta con ingresos de los convenios, de los contratos interadministrativos. En cuanto a los gastos se cuenta con los gastos administrativos de personal, (personal directivo, administrativo y de apoyo) gastos de personal docente, gastos públicos (servicios públicos, arriendos, entre otros) como gasto el beneficio del 12% este monto por orden de la Rectoría se apropia trimestralmente, previa conciliación del IDEXUD con el ILUD. Los ingresos conciliados para el 2016 es con un valor de OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES MCTE (\$8.498.000.000.00). Para el 2017 DIEZ MIL CUARENTA Y SIETE MILLONES MCTE (\$10.047.000. 000.00), este valor ingresa por matrículas de cursos de extensión. Los gastos en el 2016, OCHOCIENTOS DOS MILLONES DE PESOS MCTE (\$802.000.000.00), que corresponde básicamente a los arrendamientos. En el 2017 MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES PESOS MCTE (\$1.741.000.000.00). A septiembre de 2018 MIL TRECIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$1.375.000.000.00) cada año el ILUD presenta los recursos para el pago de docentes y personal administrativo, informa que el IDEXUD, solo puede apropiar los recursos del beneficio, los demás pasan a la vigencia siguiente, esto es revisado por el Comité directivo del ILUD. El IDEXUD simplemente apropia los recursos de cada año, que en el año 2016 fueron NOVECIENTOS CATORCE MILLONES DE PESOS MCTE (\$914.000. 000.00) En 2017 MIL CIENTO VEINTY UNO (\$ 1.121.000. 000.00). A septiembre de 2018 SEISCIENTOS SIETE MILLONES DE PESOS MCTE (\$607.000. 000.00)

EL consejero CARLOS ENRIQUE MONTENEGRO MARÍN pregunta si esas diferencias que tienen entre el beneficio y las ganancias del ILUD las ejecuta este mismo Instituto.

	FORMATO: ACTA DE REUNIÓN	Código: GI-FR-010	
	Macroproceso: Direccionamiento Estratégico	Versión:	
	Proceso: Gestión Integrada	Fecha de Aprobación:	

El Director del Instituto De Extensión de la Universidad Distrital- IDEXUD- responde que sí, reitera que el IDEXUD, solo apropia los recursos y solicita la contratación y de más recursos según las necesidades y registros presupuestales indicados por el ILUD, este caso **la Directora del ILUD** es la supervisora y quien solicita los contratos, el 60% de los beneficios van para la Universidad y el 40% de los recursos para el fondo, los recursos que se ejecutan a través del fondo son los gastos de personal, servicios y arrendamientos.

El VICERRECTOR ACADÉMICO, pregunta ¿Quién lleva la contabilidad y la ejecución del presupuesto? ¿Quién lleva el control del gasto de ILUD?

El Director del Instituto De Extensión de la Universidad Distrital- IDEXUD- responde que el IDEXUD es quien lleva la contabilidad, ejecución del presupuesto y el gasto del ILUD, ya que es éste quien realiza las necesidades y disponibilidad presupuestal, pero es **la Directora del ILUD** la supervisora de los contratos y demás actividades que se realicen.



El consejero **CESAR AURELIO HERREÑO FIERRO** dice que no entiende la diferencia aproximadamente de VEINTE CINCO MIL MILLONES DE PESOS (\$25.000.000.000)

El Director del Instituto De Extensión de la Universidad Distrital- IDEXUD- aclara que cada año el Consejo Directivo del ILUD, crea su presupuesto según el estimativo de matrículas, de esta manera presupuesta cuanto van a pagar para docentes, administrativos y planta, esto lo establece este mismo Consejo. Al IDEXUD como ordenador del gasto le traen ese presupuesto, sin tener ninguna injerencia en el mismo.

El sr. MAURICIO CAMPO complementa que las cifras reportadas solo corresponde a matrícula real de los cursos de segunda lengua de extensión (Es decir recursos propios del ILUD). Los convenios se manejan de otra manera, ya que tiene una destinación independiente. Los TRES MIL MILLONES DE PESOS (\$3.000.000.000.00) relacionados en la presentación corresponden a arrendamiento, cada uno de los gastos del ILUD y según el Acuerdo 04 el ILUD es como un proyecto curricular más de la Universidad, tiene sus cinco rubros y de los cuales se deduce el Bienestar Institucional, aclara que este beneficio se toma solo por instrucción del sr. Rector del momento el **Dr. Carlos Javier Mosquera Suárez**, en ese entonces por dos años se toma lo que obedece a los ingresos por matrículas, los demás ingresos no se tienen en cuenta.

El consejero **CARLOS YEZID ROZO ALVAREZ,** dice que tiene una preocupación de como se viene manejando el ILUD, desde el punto de vista financiero y administrativo, más aun cuando en pasadas sesiones la Directora del ILUD ha expresado que no sabe cuánto dinero tiene y no sabe que es lo que va a gastar. Que si eso se hizo durante la administración **Dr. Carlos Javier Mosquera Suárez**, es en este momento en la Administración del **Dr. Ricardo García Duarte**, donde se debe reestructurar este asunto, particularmente de la generación del beneficio institucional por matrícula, cuando evidencia los contratos interadministrativos, 252, 074, 294, entre otros, ¿cuánto cuenta estos contratos en beneficio institucional?. Además de evidenciarse que derrochan papel, el derroche en varios recursos, mientras se evidencia la desigualdad entre ILUD y los demás proyectos curriculares, cuando ni siquiera los proyectos curriculares cuentan con recursos para brindar los recursos necesarios para los procesos de acreditación, reacreditación entre otros. Expresa qué razón hay de la voracidad para dirigir el ILUD, esto amerita una respuesta. Solicita a este Consejo se realice una auditoria en el ILUD.

El VICERRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO señala que es necesario presentar el presupuesto completo y detallado, ya que considera que estando de manera general se crean vacíos de la información, esto bajo el principio de la ley de transparencia, de poner la información completa, de lo contrario no se puede hacer un análisis completo, dado que el IDEXUD lleva la ejecución de ingreso y gasto del ILUD, lo correcto sería que presentaran el informe de forma detallada. A la Universidad en el 2017 le llegaron aproximadamente DOS MIL ~~DOCE~~ CIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE (\$2.200.000.000.00) tanto de ILUD como IDEXUD, se deben establecer los criterios para la contratación, a quienes se contrata para qué y por qué. Desde su punto de vista es imposible realizar el

	FORMATO: ACTA DE REUNIÓN	Código: GI-FR-010	
	Macroproceso: Direccionamiento Estratégico	Versión:	
	Proceso: Gestión Integrada	Fecha de Aprobación:	

análisis presupuestal y financiero con la información proporcionada hoy en esta sesión.

El Director del Instituto De Extensión de la Universidad Distrital- IDEXUD- explica que el IDEXUD solo funciona como caja del ILUD motivo por el cual no puede argumentar o justificar el presupuesto ya que no es de su competencia o resorte, de esta manera es el ILUD el que se encarga de realizar este proceso. Aclara que cada convenio se administra de manera independiente y dejan un beneficio institucional.

El consejero **ELADIO REY GUTIERREZ** expresa que la citación es para conocer el estado del ILUD no para cuestionar al IDEXUD, pero valdría la pena que la información fuera más amplia, ya que se desea conocer los estados económicos del ILUD.



El Director del Instituto De Extensión de la Universidad Distrital- IDEXUD- dice respecto de la intervención del consejero **ELADIO REY GUTIERREZ**, que lo pertinente sería convocar al Consejo Directivo del ILUD, para que presente el presupuesto anual, considerando que el IDEXUD no tiene la competencia para cuestionar o afirmar el presupuesto anual del ILUD.

EL VICERRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO señala que los ordenadores del gasto son los Decanos de Facultad, es la Vicerrectoría Administrativa y Financiera quienes deben hacer registro de la información y ayudar en la programación. De esta manera, cuando se dirige a la Comisión Tercera del CSU, él tiene conocimiento de las cifras en detalle por Facultad y responde ante mencionada Comisión con la información, la calidad e información del gasto, no es responsabilidad de la Vicerrectoría Administrativa pero si es responsabilidad de las dependencias brindar cifras claras para que se puedan realizar análisis y que sean consistentes.

EL VICERRECTOR ACADÉMICO expresa que el fin de esta presentación es conocer el estado del ILUD, reconociendo que tiene una labor social en el Distrito, pero además es un Instituto que para la Universidad tiene que representar la posibilidad de ingresos y este Consejo desconoce cómo se está manejando este asunto. Propone se realice una mesa de trabajo, concertada con la Dirección del ILUD para que le expliquen a este Consejo, ¿Cómo se está trabajando el tema financiero? Y de esta manera determinar el costo de la matrícula, que es un costo que lo fija el CSU y no otra autoridad de la Universidad, definiendo ¿Qué se gasta? ¿Cómo se gasta? ¿Cómo se invierten los recursos que llegan al ILUD? y ¿Cómo entran a la Universidad? porque al día de hoy eso no está claro.

El Director del Instituto De Extensión de la Universidad Distrital- IDEXUD- manifiesta que como la solicitud no fue clara, siente que la presentación no responde claramente a las expectativas de los miembros de este Consejo. Reitera que es el Consejo Directivo del ILUD, el encargado de establecer el presupuesto y el IDEXUD, realice el trámite financiero.

EL SECRETARIO GENERAL señala que antes del Acuerdo 04 de 2013 que creó el fondo para la extensión como piloto, los recursos que manejaba el ILUD se guardaban en una cuenta y el CSU o lo añadía al presupuesto de la Unidad ejecutora 1 o autorizaba al Rector de la Universidad apropiar esos recursos y destinarlos para el mismo funcionamiento del ILUD. Posterior al Acuerdo este fondo como piloto, si bien es cierto que el IDEXUD presentó un estatuto de extensión para adoptar este fondo que en principio fue piloto y darle un funcionamiento específico, a través de los 5 años de trayectoria de este fondo se han venido agregando cosas que no son la función ni finalidad, un ejemplo claro es ILUD, que es educación continuada, pero que se maneja como cursos de extensión para no inflar el presupuesto de la Universidad. A aparte de esta situación el ILUD como dependencia recibe recursos de la Universidad, a pesar que recibe recursos propios y esto se da porque no se ha individualizado un fondo para el ILUD. Así las cosas, considera que los inconvenientes en el manejo del fondo se han dado debido a la falta de normatividad con la claridad de ¿Quién maneja la extensión? ¿Qué es la extensión? Y que pueda individualizarse de las demás actividades de la Universidad y por ende los manejos.

	FORMATO: ACTA DE REUNIÓN	Código: GI-FR-010	
	Macroproceso: Direccionamiento Estratégico	Versión:	
	Proceso: Gestión Integrada	Fecha de Aprobación:	

El **VICERRECTOR ACADÉMICO** propone se realice una mesa de trabajo en 15 días para que los consejeros asistan como invitados para aclarar esta situación.

EL **CONSEJO ACADÉMICO**, por unanimidad **aprueba** se realice una mesa de trabajo con el ILUD, para que en 15 días los consejeros asistan como invitados para aclarar temas referentes al manejo de recursos del ILUD.

4.2. ESTRATEGIAS A IMPLEMENTAR DESDE EL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO FRENTE AL TEMA DEL CONSUMO DE ESTUPEFACIENTES EN LA SEDE DE LA FACULTAD DE CIENCIAS Y EDUCACIÓN Y LAS DEMÁS SEDES (Responsable: Coordinador del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo).



El **VICERRECTOR ACADÉMICO** informa que llegó una queja a la Vicerrectoría referente al tema de la contaminación auditiva por ruido que realizan los estudiantes y a la problemática no solo de la contaminación auditiva, sino del consumo de estupefacientes. Expresa que eso va en contra de la comunidad, por el derecho a un ambiente sano y de más derechos, además no es solo el consumo sino otras actividades que implican equipos de sonido a alto volumen, que no permiten el desarrollo normal de las clases, este sería un problema adicional.

El **Coordinador del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo** dice que la situación que se está presentando en cuanto al consumo de sustancias es grave y no se ha tratado de la manera correcta, considera pertinente que la Administración de la Universidad adquiera un compromiso, para realizar acciones contundentes que mitiguen esta problemática. Comenta que hay dos tipos de acciones que se deben realizar según expertos internacionales, una intervención preventiva y la coercitiva, con el apoyo de las autoridades y de las normas y leyes. Desde el Decreto 1882 frente al porte de dosis mínima, estas acciones deben estar apoyadas por el Centro de Bienestar Institucional, las acciones deben ser integradoras con las familias, de acciones y programas preventivos, apoyar a los estudiantes en situaciones de consumo en la orientación académica, ya que probablemente la familia desconoce que son consumidores o potenciales consumidores. Propone se desarrollen unas cátedras de drogadicción y consumo de sustancias psicoactivos para crear conciencia y mitigar la problemática. Finalmente manifiesta que esta problemática está inmersa en la sociedad, pero es necesaria la intervención y control de estas situaciones en la Universidad, siguiendo un plan de acción, de manera conjunta con las dependencias.

El consejero **CESAR AURELIO HERREÑO FIERRO** señala que esta situación debe entenderse como un problema de salud pública, no hay que pensar solamente en la coerción y prevención debe hacerse un programa de saneamiento de esta problemática, en ese marco se deben emprender las acciones o estrategias para atender esta problemática, que está afectando no solo a los consumidores, sino a los no consumidores.

El **Coordinador del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo** expresa que las estrategias que han planteado son entorno al Decreto 1566 de 2012, donde se determinan que estas adicciones son enfermedades, y teniendo en cuenta la Ley 1616, además de las medidas que todas las empresas deben tomar en prevención y atención de consumo de sustancias psicoactivas, con el fin de garantizar el entorno laboral, lo que pasa es que cuando se habla de una intervención se debe tener en cuenta los focos, para direccionar las estrategias de mitigación.

El consejero **ELADIO REY GUTIERREZ**, expresa estar de acuerdo con el **Coordinador del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo**, pero cree que se deben adoptar unas medidas de choque, en contra del jibaro, que deben ser articuladas con las entidades competentes, tal como lo ha señalado el Presidente de la República, se debe lograr la articulación para cortar el lazo entre el jibaro y el consumidor, ligado a la prevención y los programas, ya que considera desde su perspectiva que algunos estudiantes en medio de esta situación se están convirtiendo en jibaros, se debe actuar en varios frentes para contra restar esta problemática.

	FORMATO: ACTA DE REUNIÓN	Código: GI-FR-010	
	Macroproceso: Direccionamiento Estratégico	Versión:	
	Proceso: Gestión Integrada	Fecha de Aprobación:	

El consejero **CARLOS YEZID ROZO ÁLVAREZ**, realiza un cuestionamiento sobre ¿Qué hace que tengamos hoy al coordinador de salud y prevención el trabajo en esta problemática? Dice que la intervención no es la adecuada, las actividades de consumo son acompañadas de niveles de ruido, demuestra con la encuesta el riesgo psicosocial de estrés en los empleados de planta. Pregunta ¿Hasta dónde estamos dispuestos?, que existe un reglamento estudiantil que es claro y se debe hacer cumplir, hay que realizar las gestiones de salud pública, las políticas de prevención deben salir de bienestar ¿Dónde está bienestar? ¿Cuál es su gestión? menciona que no ha evidenciado en dos (2) años la política de bienestar, ya que ha realizado.

El **VICERRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO** menciona que debe haber una serie de actividades que respondan a esta problemática; por otra parte, se ha tenido la percepción de que muchas de estas problemáticas se resuelven fácilmente y no es así. Considera que lo principal es que se identifiquen las personas que ingresan a la Universidad, este problema está creciendo a la falta de la política para atención de esta problemática. Se debe exigir y no solo dejárselo a las autoridades competentes.

El **VICERRECTOR ACADÉMICO** dice que falta una política y publicidad de mitigación al consumo, desea saber si la Universidad tiene presupuesto para las campañas en contra del consumo.

La **Jefe de la Oficina Asesora de Planeación y Control** responde que todo parte de la política del Centro de Bienestar Institucional y desde allí se escalona todos los procesos, se debe expedir la reglamentación, posteriormente evaluar desde la llegada del estudiante, con pruebas psicotécnicas, los aspectos de consumo de alcohol y demás sustancias con qué frecuencia y de esta manera se redirecciona, a un programa preventivo de consumo de alcohol y sustancias psicoactivas y de juegos de azar; así las cosas, considera que se debe hacer pronto la intervención.



El consejero **CARLOS YEZID ROZO ALVAREZ** expresa que para realizar a mitigación y control del consumo de sustancias es necesario la óptima administración de los recursos, que los recursos de este año fueron de SEIS MIL DOCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE, (\$6.200.000.000.00) para Bienestar Institucional, desde allí consideran se deben iniciar las acciones, ya que a la fecha y tal como lo ha solicitado de manera reiterada en este Consejo, no se conoce el número de chazas y tampoco se ha establecido una estrategia de mitigación de las mismas, tampoco de identificación de las situaciones socioeconómicas. Menciona que si no funciona con Bienestar se debe buscar alternativas de solución y gestión adecuada de estos recursos.

El **VICERRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO** considera que la problemática no se soluciona con dinero, sino con la gestión de recursos y del apoyo de las entidades del Distrito que se dedican a la atención de esta problemática, ya que puede asignarse más recursos, pero sino se está en sintonía, armonía y participación de las necesidades de la Universidad, en materia de una política de bienestar institucional íntegra, en la cual se hablado en todo el trayecto de la vigencia. Solicita que se realice un llamado de atención a la Directora del Centro de Bienestar Institucional por su constante inasistencia, ya que el tema se ha tocado reiteradamente y no se ha evidenciado el respectivo eco de las acciones frente a las problemáticas abordadas en sesiones que son de resorte de esta dependencia.

El **VICERRECTOR ACADÉMICO** propone que Bienestar Institucional genere el documento de la Política de Bienestar de la Universidad, donde se incluyan procesos, procedimientos, atención a las personas que requieran del servicio, en conjunto con la Oficina Asesora Jurídica, para armonizar las normas en esta política.

El **Coordinador del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo** expresa que se puede ir avanzando en otras acciones mientras se formula la política de bienestar, en acciones como foros y demás actividades que generen insumos para la misma política o las estrategias de mitigación.

EL **CONSEJO ACADÉMICO**, por unanimidad solicita al Centro de Bienestar Institucional de la Universidad de la **formulación de una Política de Bienestar Institucional** articulada con la Coordinación de Seguridad y Salud en

	FORMATO: ACTA DE REUNIÓN	Código: GI-FR-010	
	Macroproceso: Direccionamiento Estratégico	Versión:	
	Proceso: Gestión Integrada	Fecha de Aprobación:	

el Trabajo, y la Oficina Asesora Jurídica de la Universidad, presentando de manera periódica los avances de la misma.

4.3. PROYECTO DE ACUERDO: *"Por medio del cual se unifican los criterios y el procedimiento de las transferencias internas y externas en la Universidad Distrital Francisco José de Caldas en programa de pregrado"* (Responsable: Vicerrectoría Académica de la Universidad).

El Consejo Académico en el ejercicio de la autonomía universitaria en concordancia con lo previsto en el literal a.), del Artículo 69 de la Ley 30 de 1992, decide sobre el diseño de políticas académicas, desarrollo académico en lo referente al personal estudiantil y a programas académicos, investigación, extensión y bienestar universitario.

El Consejo Académico de la Universidad, de acuerdo con lo consagrado en el Acuerdo 003 de 8 de abril de 1997 – Estatuto General de la Universidad, expedido por el Consejo Superior Universitario-, es competente para dirigir el desarrollo académico de la institución en lo relativo a los proyectos curriculares.

El Artículo 24 del Estatuto Estudiantil -Acuerdo 027 de diciembre 23 de 1993, expedido por el Consejo Superior Universitario-, define las transferencias internas y externas. Por su parte el mismo Estatuto da competencia al Decano de Facultad y Coordinador del Programa Académico correspondiente, para el estudio, análisis y aceptación de las transferencias, quienes determinan la situación académica del estudiante transferido; así expresa que en casos de transferencias únicamente se puede admitir al estudiante que solicite cursar al menos el 50% de las asignaturas del plan de estudios del programa al cual se transfiere y restringe el uso de esta figura para los estudiantes que hayan interrumpido su carrera por más de dos (2) años continuos o discontinuos en cualquier universidad o centro de educación superior.

El Artículo 100 del Estatuto Estudiantil vigente –Acuerdo 027 de diciembre 23 de 1993- expedido por el Consejo Superior Universitario, faculta al Consejo Académico para interpretar, estudiar y reglamentar todas aquellas situaciones que por su carácter de imprevistas no estén contempladas en mencionado Acuerdo.

El Consejo Académico mediante el Acuerdo 009 de 2006, por medio del cual implementó el sistema de créditos académicos, en los artículos 5° y 6°, define respectivamente lo atinente a la homologación en la modalidad de ciclos propedéuticos y la homologación en programas de larga duración.



Teniendo en cuenta la pluralidad de criterios al aplicar la figura de transferencias y homologaciones por parte de las decanaturas y coordinadores de los programas académicos, resulta necesario unificar los criterios y reglamentar situaciones no previstas en la norma que regula la materia.

EL CONSEJO ACADÉMICO por unanimidad aprueba unificar los criterios y procedimientos de las transferencias internas y externas en los programas de pregrado de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas.

4.4. PROYECTO DE RESOLUCIÓN: *"Por la cual se define el reglamento para los procedimientos académicos y administrativos para el desarrollo de las prácticas académicas en la Universidad Distrital Francisco José de Caldas."* (Responsable: Vicerrectoría Académica de la Universidad).

El Consejo Académico en el ejercicio de la autonomía universitaria en concordancia con lo previsto en el literal a.), del Artículo 69 de la Ley 30 de 1992, decide sobre el diseño de políticas académicas, desarrollo académico en lo referente al personal estudiantil y a programas académicos, de investigación, y de extensión.

El Consejo Académico de conformidad con lo previsto en el Artículo 100 del Estatuto Estudiantil vigente -Acuerdo 027 de diciembre 23 de 1993 expedido por el Consejo Superior Universitario-, estudia y reglamenta todas aquellas situaciones que por su carácter de imprevistas no estén contempladas en el Reglamento Estudiantil.

	FORMATO: ACTA DE REUNIÓN	Código: GI-FR-010	
	Macroproceso: Direccionamiento Estratégico	Versión:	
	Proceso: Gestión Integrada	Fecha de Aprobación:	

El Consejo Superior Universitario mediante el Acuerdo 010 de 1998 reglamentó entre otras cosas, el valor que puede llegar a recibir los estudiantes de la Universidad por prácticas académicas, como auxilios para gastos de alimentación y alojamiento.

Resulta necesario expedir una reglamentación clara y precisa para orientar a la comunidad universitaria a efectos de la planeación, buen desarrollo y objetiva evaluación de prácticas académicas, teniendo en cuenta su importancia formativa.

Cada programa curricular cuenta con apoyo administrativo y financiero para el desarrollo de las prácticas académicas, en consecuencia es necesario regular los procedimientos académicos y administrativos para el desarrollo de las mismas y que permitan velar por la administración de los recursos, posibilitando a la vez el cumplimiento rápido, eficaz y seguro de las actividades planeadas para el desarrollo de las prácticas académicas.

EL CONSEJO ACADÉMICO determina **aprobar** la modificación de los requisitos para el desempeño de asistente académico e investigativo. Por tanto, se modifica el Artículo 1° del Acuerdo 042 de mayo de 03 de 2016 en lo que corresponde al inciso i): **REQUISITOS**, el cual quedará así:

i.) **REQUISITOS.** *Los requisitos para aspirar y ser seleccionado como asistente académico e investigativo son:*



- ✓ *Tener un promedio acumulado igual o superior a tres puntos siete (3.7).*
- ✓ *No haber sido sancionado disciplinariamente.*
- ✓ *No estar en situación de prueba académica o condición de bajo rendimiento académico.*

4.5. PROPUESTA: Modificación del Literal m.), del Artículo 11° del Acuerdo 009 de 2007 del Consejo Superior Universitario. (Responsable: Jefe Oficina Asesora Jurídica).

Teniendo en cuenta la discusión presentada en la sesión del Consejo Académico del 14 de agosto de 2018, respecto a las dificultades que presentan los docentes de planta que solicitan una comisión de estudios o apoyos económicos para adelantar estudios de formación postgradual, en el sentido de cumplir con el compromiso que establece el literal m.), del artículo 11 del Acuerdo 09 de 2007 del Consejo Superior Universitario modificado por el Acuerdo 06 de 2009 del CSU, se solicitó a la Oficina Jurídica plantear una modificación a dicho compromiso para evaluarlo por las instancias competentes. **La Jefe de la Oficina Asesora Jurídica** manifiesta que en efecto, el mencionado artículo 11° del Acuerdo 09 de 2007 del CSU, establece los compromisos que adquieren los docentes de planta que adelanten una comisión de estudios, y específicamente en su literal m), expresa que:

"Tanto para apayas con Comisión de Estudios y Apoyo a formación pas/gradual de alto nivel sin comisión de estudios: En el contrato se deberá incluir el compromiso del docente de suscribir un pagaré con deudor solidario, docente de planta de la Universidad Distrital con finca raíz, a favor de la Universidad."

Al respecto, considera la **Oficina Jurídica de la Universidad** que el compromiso de suscribir un pagaré con deudor solidario, con calidades de docente de planta, restringe el disfrute de este derecho por parte los docentes de planta, al tener la dificultad de conseguir un deudor con las calidades mencionadas. En esa medida, es conveniente observar el panorama legal y reglamentario de dichas situaciones administrativas a nivel nacional. Se tiene que el Decreto 1083 de 2015, Único Reglamentario del Sector de Función Pública, tiene como

	FORMATO: ACTA DE REUNIÓN	Código: GI-FR-010	
	Macroproceso: Direccionamiento Estratégico	Versión:	
	Proceso: Gestión Integrada	Fecha de Aprobación:	

obligación para los empleados a quienes se les otorgue una comisión de estudios suscribir póliza de garantía de cumplimiento que ampare la obligación de permanecer el doble del tiempo trabajando para la entidad, dependiendo si es comisión de tiempo completo o medio tiempo. No obstante, resulta útil referir el Acuerdo 169 de 2014 del Consejo Superior Universitario de la Universidad Nacional de Colombia que modifica parcialmente el Acuerdo 132 de 2013, en cuanto a la constitución de pólizas de cumplimiento para garantizar las comisiones otorgadas a docentes de esa universidad y que en sus considerandos establece que *"...se han presentado numerosas solicitudes de excepción a las citadas disposiciones del acuerdo 132 por cuanto este tipo de pólizas son de muy difícil consecución en las aseguradoras del país"* y por ello, posibilita para que los docentes garanticen su obligación con la póliza correspondiente o suscriban pagaré con deudor solidario solvente.

Recomienda la **Oficina Asesora Jurídica** que para garantizar la obligación de los docentes a quienes se les concede una comisión de estudios remunerada o un apoyo económico o descarga académica para adelantar estudios sin comisión, es suficiente, como compromiso del literal m.) del Acuerdo 09 de 2007, el de suscribir pagaré con deudor solidario que acredite iguales o superiores ingresos al docente comisionado como garantía de los compromisos adquiridos por el docente en el respectivo contrato. En ese sentido, se recomienda la modificación, en la parte pertinente, al Acuerdo 09 de 2007 del Consejo Superior Universitario.

La **Jefe de la Oficina Asesora Jurídica** propone que estos gastos se puedan hacer a cargo de las cesantías ya que una de las destinaciones es para educación. De esta manera solicita un documento en el que se le autorice al fondo, el descuento de las cesantías en el caso de incumplimientos de los compromisos pactados, con el fin de cambiar lo que se estipula actualmente que es un codeudor de la Universidad con finca raíz, y se propone un deudor solidario solvente, ingresos iguales o superiores del docente beneficiado con el contrato de la Comisión de Estudios, de esta manera se permita, la consulta de las centrales de riesgo para determinar la capacidad, de endeudamiento y de pago.

El consejero **CESAR AURELIO HERREÑO FIERRO** expresa su inquietud que tan pertinente es la cualificación de las centrales de riesgo, ya que esto de alguna manera podría coartar el derecho de los docentes, por una restricción de tipo comercial.



El consejero **CARLOS YEZID ROZO ALVAREZ** considera que la medida del descuento del fondo de las cesantías se puede conservar y no descartar en caso de incumplimiento, menciona que no es pertinente poner más restricciones, para acceder a una Comisión de Estudios. Que debe quedar en el proyecto de resolución, con un deudor solidario o una póliza, dando así las dos posibilidades, ya que depende de la posibilidad negociadora del docente con la aseguradora.

El **VICERRECTOR ACADEMICO** dice que el problema fundamental en este caso es conseguir un codeudor docente de la Universidad y con bien raíz. Considera que se debe retirar el ítem m y no más. Solo dejarlo con un deudor solidario.

El consejero **CARLOS ANTONIO JULIO ARRIETA** señala que hace unos años atrás se empleaba la póliza de incumplimiento, pregunta si no es posible volver a implementarla.

La **Jefe de la Oficina Asesora Jurídica** responde que la póliza de incumplimiento fue descontinuada por las aseguradoras.

EL **CONSEJO ACADÉMICO**, por mayoría **recomienda** ante el Consejo Superior Universitario la modificación del Literal m.), del Artículo 11° del Acuerdo 009 de 2007 del Consejo Superior Universitario. Teniendo en cuenta las observaciones de la Representación Profesoral y la Vicerrectoría Académica, retirando el requisito de que el deudor solidario sea exclusivamente Docente de la Universidad, se debe estipular que el deudor solidario debe tener una solvencia económica, en caso de que el docente cuente con patrimonio propio con que respaldarla.

	FORMATO: ACTA DE REUNIÓN	Código: GI-FR-010	
	Macroproceso: Direccionamiento Estratégico	Versión:	
	Proceso: Gestión Integrada	Fecha de Aprobación:	

deuda, dejar abierta la posibilidad de la póliza, así como la cláusula que autoriza en caso de incumplimiento descontar el valor de la deuda del fondo de cesantías. (Seis (6) votos positivos y dos (2) abstenciones).

4.6. PROYECTO DE ACUERDO: Modificación del Artículo 1° del Acuerdo 042 de mayo 03 de 2016 del Consejo Académico, relacionado con los requisitos para el desempeño de asistente académico e investigativo. (Responsable: Vicerrectoría Académica).

El Consejo Superior Universitario mediante Acuerdo 03 de enero 16 de 1989, reglamentó las monitorias en la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, estableciendo la existencia de Monitorias en todas las Unidades Académicas y Dependencias Administrativas que autorice el Consejo Académico de la Universidad.

El Acuerdo 03 de enero 16 de 1989 del Consejo Superior Universitario, define que la Monitoria es un estímulo que otorga la Universidad a los estudiantes que cumplan con los requisitos del Reglamento Estudiantil, con el fin de prestar un servicio a la Universidad sin que ello implique el establecimiento de un vínculo laboral.

El artículo 63 del Acuerdo 027 de diciembre 23 de 1993 —Estatuto Estudiantil-, expedido por el Consejo Superior Universitario, define que los Asistentes Académicos e Investigativas son aquellos estudiantes que por razones de entendimiento y rendimiento académico, conducta ejemplar y condiciones humanas especiales participan en procesos docentes, investigativos o administrativos de la Universidad. El desempeño de este tipo de actividades representa una distinción y un privilegio que conlleva responsabilidad de parte de los estudiantes. El desempeño de estas actividades es concedido por el Consejo de Facultad a solicitud del Decano.

El artículo 64 del Acuerdo 027 de diciembre 23 de 1993 —Estatuto Estudiantil-, expedido por el Consejo Superior Universitario, determina la clasificación de los Asistentes Académicos e investigativos en la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, de la siguiente manera: a.) Asistente Académico, b.) Instructor, c.) Monitor Académico y, d.) Monitor Administrativo.

El Consejo Superior Universitario mediante el artículo 65 del Acuerdo 027 de diciembre 23 de 1993 —Estatuto Estudiantil-, ha dispuesto que el Consejo Académico fija los requisitos para desempeñarse como Asistente Académico e Investigativo.

El Consejo Académico en uso de las facultades expresamente conferidas por el Consejo Superior Universitario, en el artículo 65 del Estatuto Estudiantil vigente, en sesión de mayo 03 de 2016, Acta 012, aprobó el proyecto de Acuerdo presentado en su segundo debate que reglamentó las condiciones para el desempeño de asistente académico e investigativo y se unifican disposiciones conforme lo reglamentado y dispuesto por el Consejo Superior Universitario, previo la revisión jurídica de la Oficina Asesora Jurídica de la Universidad.



El Consejo Académico mediante Acuerdo 042 de mayo de 03 de 2016 fijó los requisitos y condiciones para el desempeño de asistente académico e investigativo y unificó disposiciones conforme lo reglamentado y dispuesto por el Consejo Superior Universitario.

El CONSEJO ACADÉMICO, por unanimidad declara sesión permanente.

El CONSEJO ACADÉMICO por unanimidad aprueba la modificación del Artículo 1° del Acuerdo 042 de mayo 03 de 2016 del Consejo Académico, relacionado con los requisitos para el desempeño de asistente académico e investigativo, que fue presentado por la Vicerrectoría Académica de la Universidad.

5. CASOS DE PROFESORES

5.1. Profesor ANTONIO JOSÉ GUZMÁN AVENDAÑO, docente de carrera de la Universidad adscrito a la

	FORMATO: ACTA DE REUNIÓN	Código: GI-FR-010	
	Macroproceso: Direccionamiento Estratégico	Versión:	
	Proceso: Gestión Integrada	Fecha de Aprobación:	

Facultad de Ingeniería. **SOLICITUD:** Aprobación Plan de Trabajo para el disfrute del año sabático a partir del primer periodo académico del año 2019.

El profesor de tiempo completo **ANTONIO JOSÉ GUZMÁN AVENDAÑO** adscrito (a) a la Facultad de Medio Ambiente y Recursos Naturales, inició su tramitación del disfrute de año sabático ante el Consejo Curricular de Ingeniería Forestal.

El Consejo Curricular de Ingeniería Forestal de la Facultad de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Universidad, en sesión del 21 de agosto de 2018, Acta 015, revisó la solicitud del profesor **ANTONIO JOSÉ GUZMÁN AVENDAÑO**, decidiendo dar aval académico para continuar con el trámite de año sabático.

La Secretaría del Consejo de la Facultad de Medio Ambiente y Recursos Naturales de la Universidad, mediante oficio SFMA-1116-18 radicado el 21 de septiembre de 2018, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo 007 de 2005 y el Acuerdo 005 de 2011 del CSU, remitió al Consejo Académico de la Universidad la solicitud de aprobación del plan de trabajo y autorización de disfrute de año sabático del profesor **ANTONIO JOSÉ GUZMÁN AVENDAÑO**, informando que el Consejo de Facultad de Medio Ambiente y Recursos Naturales en sesión de septiembre 13 de 2018, Acta 015, decidió avalar el plan de trabajo y recomendar ante el Consejo Académico el año sabático del mencionado (a) docente, quien pretende elaborar el documento notas de clase de teoría y práctica de la asignatura Química de los Productos Forestales, con el fin de facilitar el aprendizaje de esta disciplina a los estudiantes de pregrado del Proyecto Curricular de Ingeniería Forestal, con un desarrollo teórico y práctico suficiente para fortalecer las competencias profesionales que se requieren en esta área.

La División de Recursos Humanos de la Universidad, mediante constancia de fecha 27 de agosto de 2018, CERTIFICA que el (la) profesor (a) **ANTONIO JOSÉ GUZMÁN AVENDAÑO**, se encuentra vinculado (a) a la Universidad Distrital Francisco José de Caldas desde el 07 de julio de 2009, fue nombrado mediante Resolución N° 232 de 08 de junio de 2009, actualmente se encuentra desempeñando el cargo de Docente de Tiempo Completo, con adscripción a la Facultad de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Categoría Asociado.



El **CONSEJO ACADÉMICO** por decisión unánime aprueba autorizar al profesor **ANTONIO JOSÉ GUZMÁN AVENDAÑO**, el disfrute del año sabático, a partir del 14 de enero de 2019 hasta el 13 de enero de 2020, inclusive.

5.2. **Profesor ALVARO ESPINEL ORTEGA**, docente de carrera de la Universidad adscrito a la Facultad de Ingeniería. **SOLICITUD:** Aprobación Plan de Trabajo para el disfrute del año sabático a partir del primer periodo académico del año 2019.

El profesor de tiempo completo **ALVARO ESPINEL ORTEGA** adscrito (a) a la Facultad de Ingeniería, inició su tramitación del disfrute de año sabático ante el Consejo de la Maestría en Ciencias de la Información y las Comunicaciones.

El Consejo de la Maestría en Ciencias de la Información y las Comunicaciones de la Facultad de Ingeniería de la Universidad, en sesión del 05 de septiembre de 2018, Acta 010, revisó la solicitud del profesor **ALVARO ESPINEL ORTEGA**, decidiendo dar aval académico para continuar con el trámite de año sabático.

La Secretaría del Consejo de la Facultad de Ingeniería de la Universidad, mediante oficio SAC-1331-018 radicado el 24 de septiembre de 2018, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo 007 de 2005 y el Acuerdo 005 de 2011 del CSU, remitió al Consejo Académico de la Universidad la solicitud de aprobación del plan de trabajo y autorización de disfrute de año sabático del profesor **ALVARO ESPINEL ORTEGA**, informando que el Consejo de Facultad de Ingeniería en sesión de septiembre 06 de 2018, Acta 031, decidió avalar el plan de trabajo y recomendar ante el Consejo Académico el año sabático del mencionado (a) docente, quien pretende elaborar un libro sobre "*Diseño de sistemas de control automático con PLC*", el cual está relacionado con una investigación en el

 UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS	FORMATO: ACTA DE REUNIÓN	Código: GI-FR-010	
	Macroproceso: Direccionamiento Estratégico	Versión:	
	Proceso: Gestión Integrada	Fecha de Aprobación:	

área de conocimiento en el cual se desarrolla como docente de la Universidad, específicamente sobre la asignatura "Automatización" que imparte en el Proyecto Curricular de Ingeniería Eléctrica y por último, la actualización en campos afines con la Ingeniería.

La División de Recursos Humanos de la Universidad, mediante constancia de fecha 03 de septiembre de 2018, CERTIFICA que el (la) profesor (a) **ALVARO ESPINEL ORTEGA**, se encuentra vinculado (a) a la Universidad Distrital Francisco José de Caldas desde el 19 de enero de 2004, Nombrado mediante la Resolución de Rectoría N° 400 del 30 de diciembre de 2003. Actualmente se encuentra desempeñando el cargo de Docente de Tiempo Completo, Categoría Asociado, con adscripción a la Facultad de Ingeniería. Mediante Resolución N° 031 de agosto 11 de 2005, se efectuó formalmente la inscripción en el escalafón docente de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas.

El **CONSEJO ACADÉMICO** por decisión unánime aprueba autorizar al profesor **ALVARO ESPINEL ORTEGA**, el disfrute del año sabático, a partir del 21 de enero de 2019 hasta el 20 de enero de 2020, inclusive.

5.3. Profesor BEITMANTT GEOVANNI CÁRDENAS QUINTERO, docente de carrera de la Universidad adscrito a la Facultad de Ingeniería **SOLICITUD**: Prórroga a la comisión de estudios remunerada en Bogotá, por el término de un (1) año, para continuar con los estudios de Doctorado en Gerencia de Proyectos en la Universidad EAN.

El **CONSEJO ACADÉMICO** al conocer la solicitud del profesor **BEITMANTT GEOVANNI CÁRDENAS QUINTERO**, docente de carrera de la Universidad adscrito a la Facultad de Ingeniería, previo cumplimiento del trámite y procedimiento de rigor establecido en el Artículo 6° del Acuerdo 009 de diciembre 20 de 2007 del CSU, por decisión unánime **determina** recomendar favorablemente ante el Consejo Superior Universitario la aprobación de prórroga de la comisión de estudios remunerada en Bogotá, por el término de un (1) año más, para continuar con el desarrollo de los estudios de Doctorado en Gerencia de Proyectos que adelanta en la Universidad EAN.



Para conocimiento de los Honorables Miembros Consejeros, se tiene que mediante **Resolución N° 042 de octubre 29 de 2015** el Consejo Superior Universitario concedió al profesor **BEITMANTT GEOVANNI CÁRDENAS QUINTERO**, comisión de estudios remunerada en Bogotá, **por el término de tres (3) años**, a partir del primer periodo académico de 2016 previo la legalización del Contrato de Comisión de Estudios y la suscripción de obligaciones legales respectiva, para cursar estudios de Doctorado en Gerencia de Proyectos en la Universidad EAN.

6. CASOS DE ESTUDIANTES.

6.1. MOVILIDAD ACADÉMICA ESTUDIANTIL EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA 01 DE 2018 REALIZADA POR EL CENTRO DE BIENESTAR INSTITUCIONAL, PARA LA ASISTENCIA DE EVENTO ACADÉMICO EN EL EXTERIOR: SANTIAGO ANTELIZ GÓMEZ, código 20161031004; **ALVARO VARÓN CAPERA**, código 20102020115; **SNEIDER GARCÍA HOLGUIN**, código 20142573028; **BRYAN YESID SOTOMONTE CARVAJAL**, código 20141155024 y **LAURA STEFANY MARTÍNEZ RUÍZ**, código 20132155159.

El **CONSEJO ACADÉMICO** previo estudio y análisis de la Comisión de Asuntos Estudiantiles, por decisión unánime determina dar aval académico a los siguientes estudiantes:

- **SANTIAGO ANTELIZ GÓMEZ** código estudiantil 20161031004 perteneciente al Proyecto Curricular de Tecnología en Levantamientos Topográficos, para que participe en la Convocatoria 01 de 2018 realizada por el Centro de Bienestar Institucional, habida cuenta que el estudiante en mención pretende participar en la VII Escuela y VI Jornada Interamericana de Astronomía Cultural de la Sociedad Interamericana de Astronomía en



	FORMATO: ACTA DE REUNIÓN	Código: GI-FR-010	
	Macroproceso: Direccionamiento Estratégico	Versión:	
	Proceso: Gestión Integrada	Fecha de Aprobación:	

la Cultura (SIAC), del 20 al 29 de octubre de 2018, en Samaipata, Departamento de Santa Cruz, Bolivia, luego de haber aplicado en el concurso de becados y de resultar admitido.

- **ALVARO VARÓN CAPERA** código estudiantil 20102020115 perteneciente al Proyecto Curricular de Ingeniería dev Sistemas, para que participe en la Convocatoria 01 de 2018 realizada por el Centro de Bienestar Institucional, habida cuenta que el estudiante en mención pretende participar con una ponencia de un artículo en la "2nd International Conference Europe Middle East & North África -EMENA ISTL 2018, del 25 al 27 de octubre de 2018, en la ciudad de Fez, Marruecos.
- **SNEIDER GARCÍA HOLGUIN** código estudiantil 20142573028 perteneciente al Proyecto Curricular de Tecnología Electrónica, para que participe en la Convocatoria 01 de 2018 realizada por el Centro de Bienestar Institucional, habida cuenta que el estudiante en mención pretende participar con una ponencia en la "Seventh International Conference on Advances in Social Sciencie Economics and Management Study -SEM 2018", del 27 al 28 de octubre de 2018, en la ciudad de Roma, Italia.
- **BRYAN YESID SOTOMONTE CARVAJAL** código estudiantil 20141155024 perteneciente al Proyecto Curricular de Licenciatura en Educación Básica con Énfasis en Ciencias Sociales, para que participe en la Convocatoria 01 de 2018 realizada por el Centro de Bienestar Institucional, habida cuenta que el estudiante en mención pretende participar con una ponencia en la " 8° Conferencia Latinoamericana y Caribeña de Ciencias Sociales", del 19 al 22 de noviembre de 2018, en la ciudad de Buenos Aires Argentina.
- **LAURA STEFANY MARTÍNEZ RUIZ**, código estudiantil 20132155159 perteneciente al Proyecto Curricular de Licenciatura en Ciencias Sociales, para que participe en la Convocatoria 01 de 2018 realizada por el Centro de Bienestar Institucional, habida cuenta que la estudiante en mención pretende participar con una ponencia en el "X Congreso de Estudios de Sociología: Retos ante la Reconfiguración política y Social en el 2018", del 21 al 23 de noviembre de 2018, en la ciudad de Juárez, México.
- **JOSÉ MIGUEL MUÑOZ RODRÍGUEZ**, código estudiantil 20142032051 y **JOAN SEBASTIAN FONSECA ROA**, Código estudiantil 20131032011, pertenecientes al Proyecto Curricular de Ingeniería Topográfica, para que participen en la Convocatoria 01 de 2018 realizada por el Centro de Bienestar Institucional, habida cuenta que los estudiantes en mención pretende participar en el 15° Congreso Nacional e Internacional de Ingeniería Topográfica, Geodésica y Geomática "Retos de Ingeniería en el Monitoreo y Evaluación de Riesgos", del 14 al 16 de noviembre de 2018, en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, México

6.2. **LAURA KATHERINE CASTIBLANCO GARZÓN.**, código 20181094004 perteneciente a la Especialización en Sistemas de Información Geográfica. **SOLICITUD:** Recurso de Apelación contra decisión del Consejo Facultad de Ingeniería.

La señora **LAURA KATHERYNE CASTIBLANCO GARZÓN** estudiante de la Especialización en Sistemas de Información Geográfica interpuso y sustentó recurso de apelación el **27 de agosto de 2018** ante el Consejo Académico, contra decisión del Consejo de la Facultad de Ingeniería tomada en sesión del **26 de julio de 2018** de negarle la reexpedición del recibo de matrícula del periodo académico 2018-I. Expone en su recurso que solicitó el **29 de mayo de 2018** que se le permitiera cancelar su recibo de matrícula para el periodo 2018-I sin el cobro de extemporaneidad, a lo que el Consejo de Facultad permitió cancelar pero con dicho cobro extemporáneo. Posteriormente, el **17 de julio de 2018**, solicitó se reconsiderara el cobro de extemporaneidad de dicha matrícula a lo cual el Consejo decidió negar su solicitud por tratarse de un semestre en curso. Así mismo, expone que debido a la ley de garantías por las elecciones pasadas impidió el acceso a un empleo que le permitiera recaudar los fondos para pagar la matrícula, y que en la actualidad ya tiene la capacidad económica para sufragar la matrícula. Pone de presente que negarle dicha posibilidad significa expulsarla de la Universidad.

 UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS	FORMATO: ACTA DE REUNIÓN	Código: GI-FR-010	 <small>Sistema Integrado de Gestión Universitaria</small>
	Macroproceso: Direccionamiento Estratégico	Versión:	
	Proceso: Gestión Integrada	Fecha de Aprobación:	

Se observa que el Consejo de la Facultad efectivamente mediante oficio SAC-1051-18, de fecha **30 de julio de 2018**, suscrito por el Secretario Académico de la Facultad le informa a la estudiante que su solicitud de reexpedición de recibo de matrícula "...por extemporaneidad, si se tiene en cuenta que corresponde a un semestre transcurrido."

Establecido lo anterior, es importante resaltar que el Acuerdo 04 de 2006, expedido por el Consejo Superior Universitario, establece y unifica el régimen de liquidación de matrículas para los estudiantes de la Universidad y establece en su artículo 10 parágrafo segundo, resalta que:

"ARTÍCULO 10º.- [...]

PARÁGRAFO SEGUNDO.- La no cancelación oportuna de los derechos de matrícula, acarreará el pago de los intereses corrientes sobre el valor acumulado de esta."

Por tanto, resulta claro que si la estudiante no cancela su matrícula en el tiempo establecido se le debe cobrar el interés corriente descrito en la norma.



Para el caso en concreto, se observa que la recurrente no pago en las fechas establecidas en los recibos correspondientes para pago ordinario, expidiéndosele un nuevo recibo para que cumpliera con su obligación con los intereses descritos, decisión que está ajustada a la norma, máxime, que la recurrente no prueba si quiera sumariamente la imposibilidad que se le presentó para pagar su matrícula.

La Oficina Asesora Jurídica de la Universidad, mediante concepto OJ-002163-18 radicado el 28 de septiembre de 2018, recomienda al Consejo Académico confirmar la decisión del Consejo de la Facultad de Ingeniería que negó la solicitud de la estudiante **LAURA KATHERYNE CASTIBLANCO GARZÓN** de reexpedición de matrícula sin el cobro de intereses por pago extemporáneo informada mediante Oficio No. SAC-1051-018.

El **CONSEJO ACADÉMICO** al atender y resolver de fondo el recurso de apelación, por decisión unánime determina confirmar la decisión del Consejo de la Facultad de Ingeniería notificada mediante el oficio SAC-1051-18, de fecha **30 de julio de 2018**, que le negó a la estudiante **LAURA KATHERYNE CASTIBLANCO GARZÓN** la re-expedición del recibo de pago correspondiente a la matrícula del semestre 2018-1, por extemporaneidad, si se tiene en cuenta que corresponde a un semestre transcurrido.

6.3. PABLO ANDRÉS CONTRERAS MONTAÑEZ., código 20141196007 perteneciente a la Maestría en Ingeniería Industrial. **SOLICITUD:** Recurso de Apelación contra decisión del Consejo Facultad de Ingeniería.

El señor **PABLO ANDRÉS CONTRERAS MONTAÑEZ** estudiante de la Maestría en ejercicio del derecho de petición presenta el 23 de julio de 2018 a la Rectoría, solicitud de revisión a su caso teniendo en cuenta que ya culminó materias y su proyecto de grado se encuentra aprobado, expone que existió un "...conflicto de intereses..." entre la Universidad y el grupo de investigación TEAM, el cual generó retrasos en su proyecto de grado, y que según aduce una vez concluyera el proceso se comunicarían con él para que continuara con su proyecto de grado. Argumenta que durante los periodos académicos 2017-II y 2018-I, no recibió comunicación alguna por parte de la Universidad que le indicara algún aval, y que solo hasta que solicitó recibo extemporáneo de matrícula el 18 de mayo de 2018, el 18 junio de 2018 el Consejo de la Facultad mediante Oficio No. 898-018 le informó que incurrió en causal de exclusión negando la expedición de matrícula. Finalmente, expone que el 20 de junio de 2018 radica "*solicitud de reintegro*" extemporáneo, que fue resuelta el 22 de junio de 2018 mediante oficio No. SAC-943-018, donde le indican nuevamente la causal de exclusión por la fecha de radicación de la solicitud.

	FORMATO: ACTA DE REUNIÓN	Código: GI-FR-010	
	Macroproceso: Direccionamiento Estratégico	Versión:	
	Proceso: Gestión Integrada	Fecha de Aprobación:	

El Consejo de la Facultad de Ingeniería mediante oficio SAC-898-018 de junio 18 de 2018 informó al señor **PABLO ANDRÉS CONTRERAS MONTAÑEZ**, que dicho Consejo de Facultad en sesión de junio 14 de 2018, Acta 21, decidió que no es procedente la expedición de recibo de pago de matrícula del semestre 2018-1, teniendo en cuenta que no renovó matrícula en los semestres 2017-1, 2017-III y 2018-I, por lo que superó el término de un (1) año, incurriendo en causal de exclusión de la Universidad, de conformidad con el Acuerdo N° 001 de 2009 del Consejo de Facultad de Ingeniería.

El señor **PABLO ANDRÉS CONTRERAS MONTAÑEZ**, por medio de escrito radicado el 20 de junio de 2018, comunica al Consejo de la Facultad de Ingeniería que su condición actual es, haber cursado y aprobado el 100% de las materias del plan de estudios de la Maestría en Ingeniería Industrial; el anteproyecto de grado fue aprobado y con respecto a este no fue posible continuar con la investigación ya que se presentaron dificultades de derechos de autor entre la Universidad y el grupo TEAM, por lo que solicita el reintegro extemporáneo para continuar con el desarrollo del trabajo de investigación.

El Consejo de la Facultad de Ingeniería, mediante oficio SAC-898-018 de junio 18 de 2018 informó al señor **PABLO ANDRÉS CONTRERAS MONTAÑEZ**, que el Consejo de Facultad en sesión de junio 21 de 2018, Acta 22, decidió que la solicitud no es procedente por extemporaneidad, si se tiene en cuenta que la solicitud la realiza al finalizar el semestre académico.

El señor **PABLO ANDRÉS CONTRERAS MONTAÑEZ**, mediante comunicación de fecha 23 de julio de 2018 que dirige al Rector de la Universidad, solicita revisión de su caso dado que la exclusión no puede ser dada por fecha de radicación de la carta, esto es, el 18 de mayo de 2018 y que por desinformación de los funcionarios de la Universidad que le indicaron seguir un proceso que no era el correcto.



El Consejo de la Facultad de Ingeniería, mediante Resolución N° 47 de agosto 02 de 2018 excluyó al señor **PABLO ANDRÉS CONTRERAS MONTAÑEZ** de la Maestría en Ingeniería Industrial por estar incurso en la causal de exclusión prevista en los Arts. 17 y 33 del Acuerdo 001 de febrero 009 de 2009 del Consejo de la Facultad de Ingeniería.

La **Secretaría General de la Universidad** el 08 de agosto de 2018 solicitó a la Oficina Jurídica de la Universidad estudiar y analizar la solicitud de revisión de la situación académica del señor **PABLO ANDRÉS CONTRERAS MONTAÑEZ**, respecto de la causal de exclusión de la Maestría en Ingeniería Industrial, requiriendo presentar el respectivo concepto y recomendación.

La **Oficina Asesora Jurídica de la Universidad** observa que mediante Resolución No. 47 de 02 de agosto de 2018 el Consejo de la Facultad de Ingeniería declara la pérdida de calidad de estudiante del señor Pablo Andrés Contreras Montañez por la causal "Acuerdo 01 de 2009, Artículo 17, parágrafo: En ningún programa de postgrado se podrán aceptar reingresos después de un año de interrupción de estudio." Se requirió por parte de esta Dependencia el 19 de septiembre de 2018 al Secretario Académico de la Facultad para que informara el acta de notificación de la Resolución No. 47 de 2018, a lo cual ese funcionario mediante oficio SAC-1339-018 recibido el 27 de septiembre, remitió notificación por aviso enviada por correo electrónico al petionario el **6 de septiembre de 2018** y constancia de ejecutoria de la mencionada decisión del **24 de septiembre de 2018**.

Establecido lo anterior, es claro que el Consejo de la Facultad de la Facultad de Ingeniería decidió declarar la pérdida de calidad del estudiante, porque el señor **Contreras Montañez** interrumpió sus estudios por más de un (1) año, lo que en efecto acepta el solicitante en su escrito.

No obstante lo anterior, observa la **Oficina Asesora Jurídica de la Universidad** que mediante oficio SAC-898-018 se está informando al estudiante que incurrió en causal de exclusión, y por ello no procede la expedición de recibo de pago, en esa medida considera la Oficina Asesora Jurídica que con esa manifestación se está materializando y expresando la voluntad de expulsar al estudiante por parte de la Universidad en virtud su falta de reingreso.

	FORMATO: ACTA DE REUNIÓN	Código: GI-FR-010	
	Macroproceso: Direccionamiento Estratégico	Versión:	
	Proceso: Gestión Integrada	Fecha de Aprobación:	

después de transcurrido un año conforme al Acuerdo 01 de 2009 del Consejo de la Facultad de Ingeniería.

A criterio de la **Oficina Jurídica de la Universidad** ese acto administrativo se está ejecutando, sin estar en firme, pues al estudiante se le niega la expedición de matrícula, teniendo en cuenta la misma exclusión que se le está informando en ese oficio, además de que la Resolución No. 047 de 2018 fue notificada hasta el 6 de septiembre de 2018. En efecto, para que un acto administrativo pueda ser ejecutado por la Universidad según la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), debe estar en firme el acto, y posterior a ello, las decisiones en él tomadas pueden ser ejecutadas de inmediato, sin que medie autorización alguna de otra autoridad. El acto administrativo se ejecutó sin que estuviera en firme, pues al impedírsele al solicitante matricularse no se considera estudiante, según lo estipula el Acuerdo 027 de 1993, ejecutando la decisión al mismo instante en que se expidió, pues, se reitera, en el Oficio No. SAC-898-018, el Consejo de Facultad negó la solicitud de prórroga de matrícula, teniendo en cuenta que está excluido de la Universidad.

En esa medida, existiendo una clara inobservancia al procedimiento que la Ley exige y que debe permear toda actuación administrativa, considera la Oficina Asesora Jurídica que existe una vulneración al derecho al debido proceso que le asiste al solicitante y que en términos de la Corte Constitucional se traduce en:



"La Corte señaló que el debido proceso administrativa ha sido definido jurisprudencialmente como: "(i) el conjunto complejo de condiciones que le impone la ley a la administración, materializado en el cumplimiento de una secuencia de actos por parte de la autoridad administrativa, (ii) que guarda relación directa o indirecta entre sí, y (iii) cuyo fin esté previamente determinado de manera constitucional y legal". Ha precisada al respecto, que con dicha garantía se busca "(i) asegurar el ordenado funcionamiento de la administración, (ii) la validez de sus propias actuaciones y, (iii) resguardar el derecho a la seguridad jurídica y a la defensa de los administrados".

En conclusión, la **Oficina Jurídica de la Universidad** expresa que la decisión del Consejo de Facultad de Ingeniería esta llamada a revocarse, de acuerdo a que al estudiante, teniendo en cuenta que la decisión de excluirlo de la Universidad se ejecutó de inmediato sin que la misma estuviera en firme quebrantando lo regulado en la Ley 1437 de 2011, en cuanto a firmeza de los actos administrativos. En esa medida y teniendo en cuenta que mediante Oficio SAC-898-018 del **18 de junio de 2018** se le informó al estudiante de su exclusión y la no procedencia de la expedición del recibo de matrícula por parte del Consejo de la Facultad de Ingeniería, mediante Resolución No. 47 de **2 de agosto de 2018** ese Consejo declaró la pérdida de calidad de estudiante del señor Contreras Montañez y notificada por aviso el **7 de septiembre de 2018**, para quedar ejecutoriada el **24 de septiembre de 2018**, se observa que desde el 18 de junio se ejecutó una decisión que se expidió con posterioridad a esa fecha.

Por lo anterior, la **Oficina Asesora Jurídica**, recomienda al Consejo Académico revocar el Oficio No. SAC-898-018 del 18 de junio de 2018 y Resolución 047 de 2018 del Consejo de la Facultad de Ingeniería que negó la solicitud del estudiante **PABLO ANDRÉS CONTRERAS MONTAÑEZ** y declaró la pérdida de su calidad de estudiante, de acuerdo a la inobservancia al debido proceso, en consecuencia, ordenar permitirle al estudiante matricularse al programa curricular de Maestría en Ingeniería Industrial.

El **CONSEJO ACADÉMICO** al atender y resolver de fondo el recurso de apelación, por decisión unánime determina revocar la decisión del Consejo de la Facultad de Ingeniería contenida en el oficio SAC-898-018 del 18 de junio de 2018 y Resolución 047 de 2018 del Consejo de la Facultad de Ingeniería que negó la solicitud de expedición del recibo de pago de matrícula y le declaró la pérdida de su calidad de estudiante al señor **PABLO ANDRÉS CONTRERAS MONTAÑEZ**, código estudiantil 20141196007 perteneciente a la Maestría en Ingeniería Industrial en consecuencia, ordenar permitirle al estudiante matricularse al programa curricular de Maestría en Ingeniería Industrial.

7. PROPOSICIONES Y VARIOS.

	FORMATO: ACTA DE REUNIÓN	Código: GI-FR-010	
	Macroproceso: Direccionamiento Estratégico	Versión:	
	Proceso: Gestión Integrada	Fecha de Aprobación:	

7.1. Solicitud de concepto de pasantías de investigación, solicitada por el profesor José Nelson Pérez Castillo, docente de planta de la Universidad.

EL VICERRECTOR ACADÉMICO expresa que el profesor **José Nelson Pérez Castillo** docente de la Facultad de Ingeniería, expresa que los grupos de investigación institucionalizados por la Universidad Distrital, especialmente aquellos reconocidos por Colciencias, están adscritos a dependencias de la Universidad como lo son las Facultades y el Centro de Investigaciones y Desarrollo Científico, consulta *"Si es válido entender que la pasantía puede asumir su carácter de practica social, cultural, empresarial o de introducción a su quehacer profesional, al interior de los grupos de investigación, mediante la elaboración de un trabajo teórico-práctico, relacionado con el área del conocimiento del proyecto curricular en el cual está inscrito."*

EL SECRETARIO GENERAL, menciona que el peticionario hace alusión al Art. 4 del Acuerdo 038 de 2015 del Consejo Académico, que establece en donde se pueden realizar pasantías y en términos generales entidad, pero lo define de la siguiente manera; *"Es una entidad nacional o internacional de carácter público o privada que se puede desarrollar en localidades o dependencias de la universidad Distrital"*

El consejero **CARLOS YEZID ROZO ALVAREZ** dice que esta es una solicitud mencionada en la sesión pasada donde se preguntaba si un estudiante podía hacer pasantías en un grupo de investigación sin pertenecer a él, ya que el grupo de investigación está adscrito a una Facultad que es una dependencia de la Universidad. En términos generales plantea que un estudiante quiere realizar una pasantía sin hacer parte del grupo de investigación.



El Consejo Académico en el ejercicio de la autonomía universitaria en concordancia con lo previsto en el Artículo 69 de la Ley 30 de 1992, decide sobre el diseño de políticas académicas, desarrollo académico en lo referente al personal estudiantil y a programas académicos, de investigación, y de extensión.

El Estatuto Estudiantil vigente -**Acuerdo No. 027 de diciembre 23 de 1993**, expedido por el Consejo Superior Universitario-, en el artículo 70, establece que: *"Para optar a un título universitario, el estudiante debe presentar un trabajo de grado. El Consejo Académico reglamentará los trabajos de grado"*

El Consejo Académico mediante el **Acuerdo No. 038 de Julio 28 de 2015** reglamentó los trabajos de grado para los estudiantes de pregrado de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, disponiendo en términos generales que el trabajo de grado es un proceso formativo que hace parte del plan de estudios desarrollado por el estudiante y le conduce a la obtención de un resultado final que ha de presentar, para optar a un título universitario, en cumplimiento del requisito establecido en el artículo 70° del Acuerdo 027 de 1993 del Consejo Superior Universitario. Contribuye en la formación integral del estudiante de pregrado a su preparación para el desempeño profesional, ampliando las posibilidades de investigación, creación, desarrollo tecnológico, innovación y proyección social.

Las modalidades de trabajo de grado definidas en el Artículo 3° del Acuerdo 038 de julio 28 de 2015 del Consejo Académico para optar al título de pregrado en cualquier proyecto curricular de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas son: **a.) Pasantía, b.) Espacios Académicos de Postgrado, c.) Espacios Académicos de Profundización, d.) Monografía, e.) Investigación-Innovación, f.) Creación o Interpretación, g.) Proyecto de Emprendimiento y h.) Producción Académica.**

La modalidad de pasantía se define en el Artículo 4° del Acuerdo 038 de julio 28 de 2015 del Consejo Académico, como una modalidad de trabajo de grado que realiza el estudiante en una entidad, nacional o internacional, (entiéndase: empresa, organización, comunidad, institución pública o privada, organismo especializado en regiones o localidades o dependencia de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas), asumiendo el carácter de práctica social, cultural, empresarial o de introducción a su quehacer profesional, mediante la elaboración de un trabajo teórico-práctico, relacionado con el área del conocimiento, del proyecto curricular en el cual está inscrito.

 UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS	FORMATO: ACTA DE REUNIÓN	Código: GI-FR-010	 SIGUD
	Macroproceso: Direccionamiento Estratégico	Versión:	
	Proceso: Gestión Integrada	Fecha de Aprobación:	

El **CONSEJO ACADÉMICO** al conocer el asunto, considera necesario atender y absolver la consulta reafirmando de conformidad con lo previsto en la norma y reglamentación al interior de la Universidad: la naturaleza, el carácter y el propósito de la modalidad de pasantía como trabajo de grado que desarrolle un estudiante de un programa de pregrado de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas.

Reafirmar que la pasantía es una modalidad de trabajo de grado, que por su naturaleza corresponde a un proceso formativo de un estudiante de pregrado de la Universidad que hace parte del plan de estudios, que como requisito le conduce a la obtención de un resultado final que ha de presentar el estudiante para optar a un título universitario de pregrado, conforme lo dispuesto en el artículo 70 del Estatuto Estudiantil -Acuerdo 027 de diciembre 23 de 1993 expedido por el CSU-.

Reafirmar que el propósito de la realización de una pasantía como modalidad de trabajo de grado, contribuye en la formación integral del estudiante de pregrado, a la preparación para el desempeño profesional, ampliando los conocimientos ya sea en investigación, o en creación, o en desarrollo tecnológico, o en innovación, o en proyección social.

Reafirmar que el carácter de la pasantía como modalidad de trabajo de grado, es la realización de una práctica social, cultural, empresarial o de introducción al quehacer del futuro profesional, mediante la elaboración de un trabajo teórico-práctico, relacionado con el área del conocimiento específico del programa académico en el que egresará el estudiante pasante, que puede desarrollarse en una entidad, institución, organismo, empresa, organización, comunidad, ya sean del ámbito nacional o internacional, o de la naturaleza pública o privada.

EL **CONSEJO ACADÉMICO**, por unanimidad **CONCEPTUA** que si es posible desarrollar una pasantía en un grupo de investigación., por lo que absolviendo la consulta solicitada, se **indica** que un estudiante de pregrado la Universidad aun no perteneciendo a un semillero de investigación o grupo de investigación, puede realizar una pasantía como modalidad de trabajo de grado en un grupo de investigación institucionalizado de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, en el cual desarrollará **la práctica de introducción a su quehacer profesional**, mediante la elaboración de un trabajo teórico-práctico relacionado con el área del conocimiento específico del programa académico en el que egresará el estudiante pasante, que le permite ampliar las posibilidades de investigación, creación, desarrollo tecnológico, innovación o de proyección social como preparación a su desempeño profesional.

7.2. Pronunciamiento a propósito del Movimiento Nacional. (Decano Facultad de Medio Ambiente y Recursos Naturales).

El **VICERRECTOR ACADÉMICO** informa que en la reunión de Decanos se mencionó la posibilidad de realizar un pronunciamiento a propósito del movimiento estudiantil, que podría ser hacia un llamado a la comunidad académica de normalidad académica, de asumir unas posturas. Señala que la Universidad del Cauca determinó una semana de debate con unas franjas diarias, para que estudiantes y docentes consoliden espacios de reflexión. Menciona que la Universidad está inmersa en ceses de actividades, por el bloqueo de los estudiantes. Dice que no se puede desconocer las justas reclamaciones de los estudiantes, desde la alta dirección de la Universidad existe el apoyo a las manifestaciones y movilizaciones de protestas pacíficas en procura de obtener mayores recursos para la educación pública superior.

El consejero **ELADIO REY GUTIERREZ** dice que es necesario un comunicado de este Consejo frente a la situación pero en especial de este para determinar las acciones.

El consejero **CESAR AURELIO HERREÑO FIERRO** está de acuerdo con el comunicado pero que debe ser pronto para que no se considere el ausentismo.



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

FORMATO: ACTA DE REUNIÓN

Macroproceso: Direccionamiento Estratégico

Proceso: Gestión Integrada

Código: GI-FR-010

Versión:

Fecha de Aprobación:



El consejero **CARLOS ENRIQUE MONTENEGRO MARÍN** expresa que está de acuerdo en que se informe mediante un comunicado pero que debe quedar claro que no se cuentan con recursos adicionales para cubrir lo del paro, menciona que debe estar abierta la Universidad.

EI VICERRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO señala que es importante conocer el comunicado.

El consejero **MIGUEL FELIPE CASAS HEREDIA** manifiesta que los estudiantes están esperando la respuesta del Gobierno Nacional, es partidario que la Universidad esté abierta y que se programen actividades relacionadas con las coyunturas actuales de la educación pública superior.

Una vez agotado el orden del día se da por terminada se y levanta la sesión siendo la **1:45 p.m.**

La presente Acta fue aprobada en la sesión N° 025 de noviembre 13 de 2018.

ESTE DOCUMENTO ES COPIA
DIGITAL DEL ORIGINAL.
SECRETARÍA GENERAL

WILLIAM FERNANDO CASTRILLÓN CARDONA
V Presidente

ESTE DOCUMENTO ES COPIA
DIGITAL DEL ORIGINAL.

CAMILO ANDRÉS BUSTOS PARRA
Secretario